

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

REFORMAS A LA CORPORACIÓN DE TURISMO DE NICARAGUA

DECRETO EJECUTIVO N°. 1231, aprobado el 07 de abril de 1983

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 81 del 11 de abril de 1983

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Reformase los Artos. 4 y 5 del Decreto No. 750 "Ley Creadora de la Corporación de Turismo de Nicaragua", publicado en La Gaceta No. 152 del 10 de julio de 1981, los que se leerán así:

"Artículo 4.- La Dirección y Administración de la Corporación estará a cargo de un Director General, nombrado por el Ministro Director del Instituto Nicaragüense de Turismo. Será el representante Legal de la Institución y tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades determinadas en la presente Ley y su Reglamento. El Director de la Corporación informará para la aprobación de sus gestiones al Ministro-Director del Instituto Nicaragüense de Turismo".

"Artículo 5.- La Corporación tendrá también un Sub-Director que será nombrado por el Ministro-Director del Instituto Nicaragüense de Turismo, quien colaborará con el Director General y hará sus veces en su ausencia o falta".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

**JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - Daniel Ortega
Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.**